

ACUERDO Nro. 0316

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión...”*;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 ibídem, instituye: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”*;
- Que,** el artículo innumerado del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“De las Secretarías.- Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado”*;
- Que,** el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes a la anterior...”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”*;



- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “*La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.*”;
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “*Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.*”;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. 0211 de 31 de marzo de 2021, la Secretaría del Deporte, expidió el monto de asignaciones presupuestarias de recursos económicos del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2021 para las Ligas Deportivas Cantonales;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CGPGE-2021-0162 de 14 de mayo de 2021, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, indicó: “*(...) se concluye que las ligas deportivas cantonales contenidas en el Acuerdo Nro. 0211 de 31 de marzo de 2021 requieren de un plazo mayor para presentar su Plan Operativo Anual 2021 o para solventar las correcciones u observaciones que la Secretaría del Deporte notifique durante este proceso, en consecuencia, recomiendo se autorice una modificación al plazo señalado en la disposición transitoria tercera conforme la sugerencia realizada por la Dirección de Planificación e Inversión...*”;
- Que,** mediante nota inserta en hoja de ruta del memorando referido en el párrafo anterior, el 17 de mayo del 2021, la Máxima Autoridad, dispuso: “*Autorizado modificar el plazo de la disposición transitoria tercera del Acuerdo Nro. 0211 de 2021, conforme a recomendación de la Dirección de Planificación e Inversión, continuar con tramites pertinentes.*”; y,
- Que,** del análisis antes indicado se puede demostrar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Sustituir el texto de la disposición transitoria tercera del Acuerdo Nro. 0211 de 31 de marzo de 2021, por el siguiente:

“TERCERA.- *La Secretaría del Deporte recibirá requerimientos de aprobación del POA o correcciones a las observaciones emitidas al mismo hasta el 15 de junio del año 2021, aplicando los descuentos correspondientes conforme lo determinado en las presentes disposiciones transitorias. Si los organismos incumplen este plazo no recibirán la asignación para el presente ejercicio fiscal”*



Art. 2.- Las estipulaciones contenidas en el Acuerdo Nro. 0211 de 31 de marzo de 2021, que no fueron modificadas por efecto del presente Acuerdo, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales correspondientes.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Administrativa, proceda a la socialización del presente Acuerdo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Secretaría de Estado.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 19 de mayo de 2021.

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE